

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.487 · 1975

LEY 8487

Boletín Oficial, 23 de octubre de 1975 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8487

LEY 8487

Donando a la Municipalidad de La Plata, fracción de tierra fiscal ubicada en Los Hornos, Partido de La Plata, con destino a plaza pública y espacio verde equipado.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Dónase a la Municipalidad de La Plata, la fracción de tierra fiscal ubicada en Los Hornos, jurisdicción del Partido de aquel nombre, identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección M, Manzana 227 d, Parcela 2a, compuesta de una superficie de tres mil setecientos treinta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (3.733,88 m 2), con la situación, dimen siones y linderos qua se consignan en el plano aprobado con carac terística 55-171-74, con destino a plaza pública y espacio verde equi pado.

ARTÍCULO 2°. Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la presente Ley para que la Municipalidad de La Plata dé comienzo de ejecución las obras proyectadas.

ARTÍCULO 3°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 1º y/o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo 2°, se producirá la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8487. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).